

matrimonio contraído por ambos, acordando como medida inherente la disolución del régimen económico del matrimonio y la revocación de los consentimientos y poderes que cualquiera de los cónyuges se hubiesen otorgado, acordando las siguientes medidas reguladoras de la crisis matrimonial: Primera. Se atribuye a la Sra. Barbero Avilés el uso y disfrute del domicilio que fue conyugal, sito en la calle Caldereros, núm. 15, 1.º B, de Bellavista, Sevilla, así como el ajuar doméstico, pudiendo el esposo retirar de una sola vez sus ropas y enseres de uso personal; sin hacer expresa imposición de costas y firme que sea ésta de la que se unirá certificación a los autos y se notificará a las partes comuníquese la misma al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio a los efectos oportunos. Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días ante la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla.

Así lo pronuncio, mando y firmo.

El/La Magistrado Juez.

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por el Magistrado-Juez que la suscribe, estando celebrando Audiencia Pública en el mismo día de su fecha. Day fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Manuel Rodríguez Romero, extendiendo y firmo la presente en Sevilla, a cinco de abril de dos mil cinco.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CUATRO DE MARBELLA (ANTIGUO MIXTO NUM. CUATRO)

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 250/2004. (PD. 1291/2005).

NIG: 2906942C20040001238.

Procedimiento: Verbal-Desh. F. Pago (N) 250/2004. Negociado: MC.

De: Don Juan Ramón Moreno Valencia.

Procuradora: Sra. Marta García Docio.

Contra: Abbacy Rachid en representación de Le Tamis, S.C.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

S E N T E N C I A

En Marbella, a 1 de marzo de 2005.

Vistos por mí, doña Paula Boix Sampedro, Juez adjunta del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Marbella, los presentes autos de Juicio Verbal de desahucio que se siguen en este Juzgado bajo el núm. 250/2004, a instancia de don Juan Ramón Moreno Valencia, que está representado por la Procuradora Sra. García Docio y asistido del Letrado Sr. Alvarez López contra don Abbacy Rachid, en representación de Le Tamis, S.C., que ha sido declarado en rebeldía.

F A L L O

Que, estimando la demanda interpuesta por la representación procesal de don Juan Ramón Moreno Valencia, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento del local negocio sito en la Casa RS, local 117, Muelle Ribera, de Puerto Banús, Marbella, por falta de pago de las rentas y, en consecuencia, ha lugar al desahucio del demandado, don Abbacy Rachid, en representación de Le Tamis, S.C., que deberá desalojarlo y dejarlo libre y a la entera disposición del actor, dentro del plazo legal, bajo apercibimiento de ser

lanzado judicialmente del mismo si no lo hiciere voluntariamente. Se mantiene la fecha del 12 de abril de 2005 prevista para el lanzamiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado que habrá de prepararse en el plazo de cinco días a contar desde tal notificación, para su posterior resolución por la Audiencia Provincial de Málaga.

Así, por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Marbella, once de abril de dos mil cinco.- La Secretaria.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOCE DE SEVILLA

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 163/2003. (PD. 1298/2005).

NIG: 4109100C20030004259.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 163/2003. Negociado: 4. Sobre: Desahucio por falta de pago de las rentas y reclamación de cantidad.

De: Don José Carmona Alfonso y Francisco Carmona Alfonso. Procurador: Sr. Pérez Sánchez, Juan Ramón y Pérez Sánchez, Juan Ramón.

Contra: Don Manuel María Peña Gil.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 163/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de Sevilla a instancia de don José Carmona Alfonso y don Francisco Carmona Alfonso contra don Manuel María Peña Gil sobre desahucio por falta de pago de las rentas y reclamación de cantidad, se ha dictado auto que copiado en sus antecedentes de hecho y parte dispositiva, son como sigue:

A U T O

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Que con fecha 24.9.2003, se dictó Sentencia de allanamiento cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«1. Declaro la resolución del contrato de arrendamiento urbano existente entre las partes y, en consecuencia, haber lugar a la recuperación por la parte actora de la posesión de la finca urbana sita en Sevilla, C/ Redes, 19, planta baja.

2. Decreto haber lugar al desahucio de la parte demandada de la citada finca y, por consiguiente, a que la parte demandada entregue a la actora la posesión de la citada finca urbana, lo que se entiende cumplido con la entrega de llaves en el Juzgado.

3. Declaro que don Manuel M.^a Peña Gil adeuda a la parte actora la cantidad de 3.408,20 euros.

4. Condeno a don Manuel M.^a Peña Gil a estar y pasar por esta declaración y, en consecuencia, a que pague a la parte actora la referida cantidad, con los intereses determinados en el fundamento de derecho penúltimo.

5. No ha lugar a hacer expresa condena en costas.»

Segundo. Por escrito de fecha 8.10.2003, presentado por el Procurador de la demandante, se interesó aclaración

del fallo en el sentido de indicar que se condena al pago de las cantidades de renta y asimiladas hasta el allanamiento con la entrega de llaves.

PARTE DISPOSITIVA

Aclaro la Sentencia de fecha 24.9.2003 en los términos expuestos.

Notifíquese la presente resolución a las partes y hágase saber a las mismas que no cabe recurso distinto al de la resolución que aclara, reabriéndose el plazo para interponerlo, en su caso, desde la notificación de la presente resolución.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Manuel María Peña Gil, extendiendo y firmo la presente en Sevilla a uno de abril de dos mil cinco.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO CINCO DE FUENGIROLA

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario
núm. 354/2003. (PD. 1299/2005).*

Procedimiento: Proced.Ordinario (N) 354/2003. Negociado: pm.
De: Don Largs Jorgen Lindholm.
Procuradora: Sra. Fernández Martín, M.^a Anunciata.
Contra: Happy Holiday Service, S.A., y Juan Francisco Martínez Rueda.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 354/2003, seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Fuengirola a instancia de Largs Jorgen Lindholm, contra Happy Holiday Service, S.A., y Juan Francisco Martínez Rueda, se ha dictado la sentencia que copiada en su fallo, es como sigue:

PARTE DISPOSITIVA

Que estimando la demanda interpuesta por el actor don Lars Jorgen Lindholm contra los demandados Happy Holiday Service, S.A., y don Juan Francisco Martínez Rueda, debo condenar y condeno a los codemandados a que abonen solidariamente al actor la cuantía de 10.140,37 euros, más los intereses determinados en el Fundamento Segundo de la presente resolución; con expresa condena en costas a los codemandados.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que no es firme, pudiendo interponer contra la misma recurso de apelación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 457 y ss. de la Ley 1/2000, 7 enero.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados dado su paradero desconocido Happy Holiday Service, S.A., y Juan Francisco Martínez Rueda, extendiendo y firmo la presente en Fuengirola, a treinta y uno de marzo de dos mil cinco.- La Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 7 de abril de 2005, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por la que se anuncia a concurso, por el procedimiento abierto y trámite ordinario, la contratación de los servicios de limpieza que se citan. (PD. 1293/2005).

Esta Delegación del Gobierno, ha resuelto anunciar a concurso, por el procedimiento abierto y trámite ordinario, la contratación de los servicios de limpieza de sus centros y servicios en Málaga.

1. Entidad adjudicadora y expediente.

Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga; Sección de G. Económica y Contratación; núm. de expedientes: D.G.Lim 01/05; D.G.Lim.02/05 y S.G.Lim 03/05.

2. Objeto de los contratos.

Servicio de limpieza de las dependencias detallados en el punto 4 y 5.

Lugar de ejecución: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Plazo de ejecución: Desde el 1 de junio de 2005 a 31 de mayo de 2006.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Ordinaria, abierto y por concurso.

4 y 5. Presupuesto base de licitación y garantías: La garantía provisional está fijada en un 2% del Presupuesto base de licitación:

Dependencias: Delegación Gobierno y Serv. Consumo.
Presupuesto base: 62.258,83
Garantía provisional: 1.245,18

Dependencias: Servicios de Juegos y Jurídico Provincial.
Presupuesto base: 24.500,00.
Garantía provisional: 490,00.

Dependencias: Protección Civil y Policía Autonómica.
Presupuesto base: 31.620,00.
Garantía provisional: 632,406.

6. Obtención de documentación e información: De 9,00 a 14,00 horas, en la Delegación del Gobierno, Sección de G. Económ. y Contratación, Alameda Principal, 24, 2.^a, Málaga; teléfonos 951 038 617-62, telefax 951 038 603; la fecha límite para obtener documentos e información coincide la fecha límite de presentación de solicitudes de participación -ver apartado 8, infra-.